



Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Nit. 890.203.088-9
DEMANDADO: JOSE WILLIAM CASTILLO MEDINA C.C 88.288.068
RADICADO: 2021-00745-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante el auto de fecha 15/12/2021 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran en aras de un mejor proveer, las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó en el estado del 16/12/2021, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** impetrada por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, en contra de **JOSE WILLIAM CASTILLO MEDINA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse a la parte demandante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO